INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, a fin de establecer el domicilio de los gobernadores regionales.

BOLETÍN Nº 14.328-06.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señoras Provoste y Órdenes, y señores Bianchi, Insulza y Letelier, respecto del cual, no se ha hecho presente urgencia.

Os hacemos presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único y, acordó, por la mayoría de sus miembros, proponer a la Excelentísima señora Presidenta que en la Sala sea considerado del mismo modo.

A una o más de las sesiones en que se analizó esta iniciativa legal asistieron por videoconferencia, además de los miembros de la Comisión, el Honorable Senador señor Castro.

Asimismo, asistieron las siguientes personas:

-DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA: el Ministro, señor Rodrigo Delgado; el Jefe de la División de Gobierno Interior, señor Pablo Galilea, y el Jefe de Asesores, señor Juan Ignacio Gómez.

-DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES: Ministro (S), señor Álvaro Pillado; Jefe de Gabinete del Subsecretario, señor Jorge Lama, y Asesor de Gabinete del Ministro, señor Ricardo Hernández.

-DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO: Subsecretaria, señora María Paz Troncoso, y Asesora legislativa, señora Carolina Alid.

-DE ANCORE, ASOCIACIÓN NACIONAL DE CONSEJEROS REGIONALES: Presidente Nacional, señor Marcelo Carrasco; Consejero, señor Ricardo Díaz, y Ex Presidente, señor Manuel Tobar.

-GOBERNADORES REGIONALES: de la Región de Los Lagos, señor Patricio Vallespín; de la región de Antofagasta, señor Ricardo Díaz; de la región de Coquimbo, señora Krist Naranjo; de la región de O'Higgins, señor Pablo Silva, de la región de Ñuble, señor Óscar Crisóstomo, y de la región del Bio Bío, señor Rodrigo Díaz.

-El asesor parlamentario de la Senadora Ebensperger, señor Patricio Cuevas.

-El asesor parlamentario del Senador Bianchi, señor Claudio Barrientos, y la periodista, señora Evelyn Aravena.

-La asesora parlamentaria del Senador Insulza, señora Lorena Escalona.

-El asesor parlamentario del Senador Ossandón, señor José Tomás Hughes.

-La asesora parlamentaria del Senador Coloma, señora Carolina Infante.

-El asesor parlamentario del Senador Lagos Weber, señor Reinaldo Monardes.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Establecer que los Gobernadores Regionales ejercerán sus funciones en las dependencias que ocupaban los Intendentes Regionales.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Os hacemos presente que el artículo único del proyecto de ley debe ser aprobado como norma de carácter orgánico constitucional, por cuanto incide en materias reguladas en la ley orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. Lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 111 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la Carta Fundamental.

- - -

Durante la discusión en general del proyecto, concurrieron especialmente invitados a exponer sus puntos de vista las siguientes entidades y especialistas en la materia, representados de la manera que en cada caso se indica:

-El Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Rodrigo Delgado y el Jefe de la División de Gobierno Interior, señor Pablo Galilea.

-El Ministro (S) de Bienes Nacionales, señor Álvaro Pillado.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Constitución Política.

2.- Ley N° 20.990, reforma constitucional que Dispone la Elección Popular del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional.

3.- Ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

4.- Ley N° 21.073, regula la elección de gobernadores regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales.

5.- Ley N° 21.074, para el fortalecimiento de la regionalización del país.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción que da origen al presente proyecto de ley señala que ya se realizó la primera elección, en la historia, de los Gobernadores Regionales, proceso que finalizó el domingo 13 de junio con la segunda vuelta, donde se determinó la primera autoridad regional que gobernará las Regiones durante los próximos cuatro años.

Indica que los Gobernadores Regionales, según el artículo 23 de la ley N° 19.175 son “el órgano ejecutivo del gobierno regional, correspondiéndole además presidir el consejo regional. Ejercerá sus funciones con arreglo a la Constitución Política de la República.”. Agrega que a la nueva autoridad le corresponderá comandar los destinos de las regiones, descentralizando las decisiones hacia los territorios y entregando mayores grados de autonomía y representación para los ciudadanos, pero que la legislación de entrega de competencias está aún pendiente y debe apuntar a dar más atribuciones a los mencionados Gobernadores Regionales.

Subraya que los Gobernadores Regionales electos deberán convivir con los Delegados Presidenciales Regionales, que ejercerán el gobierno interior como representantes del Presidente de la República en la respectiva región, siendo este último un cargo de confianza

al que le corresponderá la coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de las funciones administrativas que operen en la región, que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio, entre otras funciones.

No obstante, recalca, estando ya electos los Gobernadores Regionales se ha presentado un problema simbólico y práctico, esto es, el determinar el lugar en donde ellos ejercerán sus funciones y llevarán adelante la dirección de los respectivos Gobiernos Regionales, las que deberían corresponder a las dependencias de los actuales Intendentes Regionales, cuyos edificios son reconocidos en las Regiones como el lugar desde donde se dirigen los destinos de los territorios.

Añade que quienes han sido democráticamente electos deben llevar adelante sus nuevas funciones desde los lugares antes señalados, pues ello, además, viene a dar una seguridad a las nuevas autoridades respecto a sus despachos y oficinas.

Finalmente, hace presente que es la misma ley la que señala que el Gobernador Regional es la autoridad ejecutiva a nivel regional, y que siendo electa por voto popular es depositaria de la voluntad de los ciudadanos como el líder en la región, y se le considera protocolarmente la máxima autoridad regional, ubicándolo por sobre el Delegado Presidencial Regional, de modo que es la autoridad electa la que también debe ser reconocida como tal en el ejercicio de sus funciones.

\- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El texto del proyecto de ley en informe es el que sigue:

“Artículo único: Agréguese el siguiente artículo transitorio a la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

“Artículo Transitorio: Los Gobernadores Regionales a los que se refiere el artículo 23 de la presente ley, electos por primera vez en las fechas fijadas por la disposición vigésimo octava transitoria de la Constitución Política de la República, tendrán su domicilio y se instalarán en las dependencias que los anteriormente denominados Intendentes utilizaban en las Intendencias Regionales al momento de dicho acto eleccionario.”.”.

Por consiguiente, el proyecto de ley en informe propone modificar la ley N° 19.175 en lo que se refiere al domicilio de los gobernadores regionales.

Al iniciarse el estudio de esta iniciativa legal, **el Honorable Senador señor Bianchi** indicó que, respecto del proyecto en debate, la Senadora Ebensperger ya se manifestó en la Sala por su

inconstitucionalidad. Agregó que, en todo caso, es necesario conocer el número de Gobernadores que tiene problemas con el lugar físico para ejercer sus funciones.

Hizo presente que en esta materia quien tiene la potestad es el Ministro de Bienes Nacionales, por lo que propuso oír a dicho ministerio antes de resolver sobre esta iniciativa legal.

El Honorable Senador señor Insulza subrayó que la región de Arica y Parinacota no tiene locales propios y que ellos se arriendan, de manera que en la actualidad el Intendente y jefe del gobierno regional funciona en un recinto arrendado a la universidad, cuyo pago se realiza a través del gobierno regional, por lo que no habrá más discusiones a ese respecto. Recordó que, como las gobernaciones provinciales desparecen, en los recintos que ellas ocupaban puede funcionar el delegado presidencial.

La Honorable Senadora señora Ebensperger señaló que además del Ministro de Bienes Nacionales le parece conveniente consultar al Ministerio del Interior respecto de la situación que existe región por región en relación a este tema, toda vez que las hay en las cuales no existe problema sobre el lugar físico para que funcionen el Gobernador y el Delegado Presidencial.

El Subsecretario General de la Presidencia, señor Máximo Pavez, indicó que, sin perjuicio de la formalización de los oficios, era necesario tener presente que el proyecto de ley en estudio podría presentar algunas dudas respecto de su admisibilidad pues, considerando lo dispuesto en el artículo 65 de la Constitución y en el numera 10 del artículo 63, resultan ser de la iniciativa legal exclusiva del Presidente de la República las leyes que fijen normas sobre enajenación de bienes del Estado o de las municipalidades y sobre su arrendamiento o concesión.

En la misma línea, señaló que, de acuerdo al proyecto de ley, no basta con fijar el domicilio, toda vez que el Gobernador Regional es el ejecutivo del Gobierno Regional que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y en algunos casos es propietario del inmueble donde funciona, por lo que una ley como la propuesta que traslada las dependencias afectaría la disposición y el dominio respecto de determinado inmueble y quien lo administra.

El Honorable Senador señor Bianchi dijo entender la postura del Ejecutivo. No obstante, recalcó que lo deseable hubiese sido evitar todo este problema para lo cual el Ejecutivo podría haber tenido un diálogo directo con los Gobernadores y Gobernadoras, sin haber llegado a ser necesaria la discusión de este proyecto de ley.

La Honorable Senadora señora Ebensperger señaló que, en su oportunidad, planteó la inadmisibilidad de este proyecto en la Sala, la cual no fue considerada, y que no la plantearía nuevamente en la Comisión, sin perjuicio de lo cual lo votaría en contra porque, con independencia de su inadmisibilidad, es inconstitucional en cuanto

desconoce las facultades del Ejecutivo en relación a la administración de los bienes del Estado.

El Honorable Senador señor Insulza estuvo de acuerdo con oír al Ejecutivo respecto a cuáles son las regiones que presentan problemas con los locales para luego adoptar alguna decisión y que, de ser necesario, votaría a favor la iniciativa.

El Honorable Senador señor Bianchi señaló que el problema podría solucionarse si el Ejecutivo tiene un diálogo final con los y las Gobernadoras porque, al parecer, la gran mayoría de las regiones ya llegó a un acuerdo respecto del lugar físico en que cada autoridad deberá funcionar, siendo pocos los logares donde hay problemas. Agregó que no ve razón para que dicho diálogo aún no se haya producido, considerando que falta muy poco tiempo para que dichas autoridades electas asuman sus cargos, por lo que no se pude seguir retrasando la solución del tema.

El señor Subsecretario dijo estar muy claro en lo que se requiere y se comprometió a realizar las gestiones tendientes a que esto se resuelva sin necesidad de optar por la via legislativa y a tener una respuesta para la sesión del próximo lunes.

La Honorable Senadora señora Carvajal señaló que, en virtud del poco tiempo que falta para que los y las Gobernadoras asuman sus cargos, se debe trabajar en garantizar una buena instalación en forma mucho más rápida.

\- - -

En sesión de día miércoles 7 de julio de 2021, **el Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Rodrigo Delgado**, hizo presente que, tanto desde la Subsecretaria del Interior como desde la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo se han realizado planificaciones y trabajos, desde hace varios años, para la instalación de las nuevas autoridades electas y sus equipos.

Recordó que para llegar a esta instancia existió un proceso legislativo de varios años, no exento de complicaciones, pero exitoso al final, correspondiéndole una ardua tarea al Gobierno desde el punto de vista reglamentario, pero recalcó que existe el convencimiento en cuanto a que una adecuada implementación va a permitir legitimar y validar en plenitud a las nuevas autoridades regionales.

Sobre los avances en descentralización, destacó el trabajo realizado por la Subdere para poner en marcha los sistemas de transferencia de competencias y la provisión de los cargos necesarios para la nueva orgánica de los gobiernos regionales. Agregó que también se pone en marcha el fortalecimiento de los gobiernos regionales con la implementación de las diferentes divisiones que componen el Ejecutivo regional.

En la misma línea, destacó el trabajo de la Subsecretaria del Interior, especialmente en su División de Gobierno Interior, en lo que dice relación con dotación, equipamientos e infraestructura, todo lo

cual, según dijo, se ha resuelto en forma técnica buscando entregar las mejores soluciones a cada gobierno regional de acuerdo a la realidad local.

Recalcó la importancia de la ley corta de descentralización y la ley sobre descentralización financiera de los gobiernos regionales, que son herramientas necesarias para perfeccionar diversos aspectos por una correcta implementación (Boletín N° 13.823-06 y N°13.815-05).

Enseguida, en materia de infraestructura, **el Ministro (S) de Bienes Nacionales, señor Álvaro Pillado**, destacó que las facultades de adquisición, administración y disposición sobre los bienes fiscales que corresponden al Presidente de la República y se ejercen por intermedio del Ministerio de Bienes Nacionales, sin perjuicio de las excepciones legales que corresponden a organismos con patrimonio propio como, por ejemplo, las municipalidades, gobiernos regionales y otros. Agregó que actualmente hay algunos edificios fiscales que son de propiedad de los gobiernos regionales y que albergaban al Intendente.

Señaló que, a este respecto, el ministerio administra a través de dos figuras:

-las destinaciones: en que se asigna un bien fiscal en favor de las entidades que conforman la Administración central del Estado, el Poder Judicial o el Congreso Nacional, con el objeto de que los emplee en el cumplimiento de sus fines propios.

-las concesiones: que otorgan el uso y goce sobre bienes fiscales para un fin preestablecido y en las condiciones que para cada caso se determine, a personas jurídicas distintas del Fisco.

En lo concreto, dijo que en las dieciséis regiones se han detectado distintos propietarios de los inmuebles de que se trata, donde la mayoría son propiedad del Fisco administrados por el Ministerio de Bienes Nacionales, y que existen dos de propiedad del Gobierno Regional, así como también existen inmuebles administrados por el SERVIU.

Señaló que se ha realizado un trabajo con el Ministerio del Interior para ir modificando los actos administrativos con el fin de derogar destinaciones o bien realizar subdivisiones administrativas a objeto de identificar si dentro de un mismo inmueble fiscal puede haber dos entidades, lo que corresponde a la solicitud que se ha realizado por la mayoría de las regiones.

Hizo presente que, en el caso de las concesiones, se estima que ellas deben ser de largo plazo para que puedan hacerse las inversiones correspondientes, y que además se han buscado en todas las regiones inmuebles fiscales disponibles para disponer mejor la propiedad fiscal. Agregó que en la mayoría de las regiones no existen inmuebles adicionales a los que ya se utilizan porque donde sí existían se han adaptado a los requerimientos, como es el caso del Maule, Arica y Magallanes, donde

se habilitaron las oficinas de la gobernación, más algunas de otros organismos públicos para que sean ocupadas por la delegación presidencial.

Asimismo, destacó que en las regiones donde el gobierno regional es el propietario se trasladó la delegación presidencial a nuevas dependencias, y que en otras regiones se ha llegado a buenos acuerdos para compartir el inmueble, en el entendido que no existen otros inmuebles disponibles con reúnan las condiciones necesarias.

Acompañó su intervención con un documento en el cual constan los datos de los inmuebles a que se hizo referencia, en formato PDF, el cual fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Enseguida, **el Jefe de la División Gobierno Interior, señor Pablo Galilea**, señaló que la normativa vigente respecto de los gobernadores regionales, que vino a profundizar la democracia, no avanza significativamente respecto del representante del Presidente de la República que ahora es el delegado presidencial quien mantiene las mismas competencias o atribuciones del Intendente.

Hizo presente que, al eliminarse las gobernaciones provinciales, quedan cuarenta delegaciones provinciales que son los representantes del Presidente de la República en la región y en la provincia por lo que su articulación con el resto del Ejecutivo se mantiene en el delegado presidencial regional o provincial, según corresponda.

Recalcó que el mandato presidencial fue implementar las delegaciones presidenciales en un marco de austeridad fiscal, lo que debe tenerse en cuenta porque la pandemia ha traído grandes costos, todo lo cual llevó a utilizar los bienes fiscales con que contaba el Gobierno interior en la forma más eficiente posible, tal como se da cuenta en el documento que se adjunta a esta presentación.

Subrayó que los delegados presidenciales siguen siendo los representantes directos del Presidente de la República y van a colaborar en la coordinación y en la articulación del desarrollo de la región, tratando de lograr sinergias con el gobierno regional que ahora es dirigido por una autoridad electa en forma democrática.

Enseguida, dijo que el rol de los delegados sigue siendo, en este proceso de transición, el de ser los continuadores legales de las intendencias regionales y de las gobernaciones provinciales. En tal sentido, dijo que la coordinación con las Seremis y la supervigilancia de los servicios públicos siguen siendo responsabilidad del delegado presidencial.

Indicó que el establecimiento de una nueva organización interna para las delegaciones presidenciales regionales, considera el ejercicio de las funciones y atribuciones de la gobernación de la

provincia capital regional que cesa en su giro y cuya dotación se integra a la nueva organización interna.

Enfatizó que este proceso se viene abordando desde hace mucho tiempo, razón por la cual se dividió en tres fases, a saber: una de diagnóstico; otra de análisis y definiciones estratégicas y planificación de la implementación, y una final de implementación y seguimiento.[1]

En la misma línea, destacó que en la fase dos se hizo un convenio con el Servicio Civil para que en aquellos cargos donde existía duplicidad entre la gobernación de capital regional y la intendencia, el jefe jurídico y el jefe del departamento social, se consideraran más que lo político los aspectos técnicos, la trayectoria, los currículums y la capacidad, para obtener a la mejor persona en cada uno de los departamentos.

Señaló que en la última fase, que se desarrolló este año, se ejecutaron recursos para arreglos, mejoras, gráficas y otros relacionados con las delegaciones presidenciales en todas las regiones. Asimismo, se mejoró la infraestructura, se elaboró el organigrama de cada una de ellas y se inició la fase de asignación de funciones, para lo cual se incorporaron los funcionarios de la nueva organización interna de la delegación, se impulsó el cambio organizacional y la reconversión laboral, se regularizaron los títulos acordes con la nueva denominación y se inició un plan de medios para sociabilizar el proceso.

Recalcó que el 29 de junio se dio término al proceso de movilidad interna y se asignaron las funciones para los encargados de los departamentos duplicados en las delegaciones presidenciales, y a la fecha, aseguró, todas las intendencias regionales remitieron sus organigramas incorporando particularidades territoriales.

Asimismo, dijo que con fecha de hoy, 7 de julio, el Servicio de Impuestos Internos hizo el cambio de razón social a las cincuenta y seis delegaciones presidenciales, además de afinar los temas administrativos para habilitarlas totalmente.

Sostuvo que en todo este proceso se ha respetado y asegurado a los mil setecientos funcionarios del Servicio de Gobierno Interior la estabilidad laboral, de modo que todos tienen la certeza de la continuidad de sus trabajos en la fusión de las gobernaciones de capital regional con las intendencias, trabajo que se viene realizando desde hace más de un año, sin inconvenientes.

Respecto de la ubicación donde los Gobernadores Regionales deben desempeñar sus cargos, señaló que se trata de un tema resuelto pues los Intendentes se han reunido con cada uno de los gobernadores regionales logrando excelentes acuerdos, en algunos casos, todo lo cual dice relación con la importancia de los nuevos cargos electos. Aseguró que desde el punto de vista legal y administrativo está todo ordenado, tal como se da cuenta en forma detallada en el documento

[1] Documento adjunto.

adjunto, existiendo diferencias más bien pequeñas o bien de carácter político.

En lo que dice relación con la dotación del personal, dijo que de los más de mil seiscientos funcionarios que tienen los gobiernos regionales existen cincuenta que van a ser traspasados a gobierno interior, lo que viene a sincerar lo que hace más de cincuenta años viene funcionando y que corresponde al trabajo de los gabinetes de los intendentes, que eran financiados por los gobiernos regionales. Agregó que podría haber una apreciación distinta, pero ello corresponde al mínimo que requiere el delegado presidencial y que ya venían trabajando por lo que ahora están siendo traspasados.

Acompañó su intervención con un documento en formato PDF, el cual fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

El Honorable Senador señor Bianchi recalcó que es sorprendente que al día de hoy aún no se haya reunido el Presidente de la República con las y los gobernadores electos y que se llegó a esta situación por cuanto no existe claridad respecto a las dependencias que debería ocupar la nueva autoridad, de modo que se trata de la dignidad del cargo que reclaman las y los gobernadores electos. Aseguró que no se trata de una oficina sino que se trata de la falta de certezas para las nuevas autoridades, y que es a ello a lo que responde la iniciativa legal.

En representación de los Gobernadores Regionales, **el Gobernador de la región de Los Lagos, señor Patricio Vallespín**, reiteró que, en su opinión, en materia de descentralización se deberían retirar las urgencias a los proyectos de ley respectivos (Boletín N° 13.823-06 y N°13.815-05), por lo que instó al Gobierno a formular una primera aproximación a ello.

Sobre el proceso de instalación, dijo que la nueva gobernanza regional para nada deja al delegado presidencial las mismas competencias actuales del Intendente, sino que se modifican en forma sustantiva pues se trata de una nueva organización del gobierno interior, al punto que incluso es evidente que se producirán conflictos de competencia, cuya resolución es un poco el fin de la denominada ley corta de descentralización. (Boletín N° 13.823-06)

Dijo que la nueva institucionalidad nace el delegado presidencial más que el gobernador regional, porque este último pasa a ser la máxima autoridad regional que reemplaza al intendente en términos de la jerarquía de la administración superior de la región, de modo que lo nuevo es la figura del delegado que toma parte de las funciones que tenía el Intendente.

Consideró que el problema actual es de carácter político más que técnico, porque claramente no hay problemas desde la

mirada del nivel nacional porque cada institución tendrá un lugar donde funcionar pero a nivel regional hay conflictos porque la máxima autoridad regional es el Gobernador electo y lo importante es determinar desde dónde se efectuará el reconocimiento a tal autoridad.

Insistió en que el tema no se legisló porque era evidente que una vez electo el Gobernador lo lógico era que ocupara el lugar y las dependencias de la máxima autoridad regional, que era el Intendente, pero agregó que la decisión ahora debe venir desde el nivel central en concordancia con el nivel regional.

El Honorable Senador señor Bianchi compartió los dichos del Gobernador electo señor Vallespín y reiteró que lo deseable hubiese sido que existiera una conversación entre el Presidente de la República y las nuevas autoridades electas, pues la primera autoridad en la nueva gobernanza de los territorios es la o él Gobernador que asume el cargo político desde el próximo 14 de julio.

Advirtió que se puede tratar de llegar a un acuerdo en cuanto a dejar definida en forma adecuada la instalación de la nueva autoridad o, en caso contrario, seguir avanzando en el presente proyecto de ley.

El Honorable Senador señor Insulza opinó que al Senado no le corresponde dirimir conflictos entre autoridades regionales y nacionales sino que lo que corresponde es legislar, y que, de acuerdo a lo expresado por distintos gobernadores, lo mejor es avanzar en la tramitación del proyecto de ley en estudio aprobándolo y abogar por que se retiren las urgencias a los proyectos que se han planteado para discutirlos con la calma que se merecen.

El Honorable Senador señor Bianchi añadió que no se puede obviar la petición de las y los gobernadores en cuanto a participar de la discusión presupuestaria del próximo año, por cuanto ellos deberían tener una opinión vinculante en ciertas materias.

A su turno, **la Honorable Senadora señora Ebensperger** señaló que la actual situación no es grata, haciendo presente que el problema tiene su raíz en la normativa que dio lugar a la elección de los gobernadores, que tuvo su inicio en el Gobierno anterior, sin importar las consecuencias que en la actualidad se están produciendo. Recalcó que este Gobierno nada tiene que ver con esa mala normativa y que los gobernadores son las víctimas de ello.

Agregó que ni esta Comisión ni el Senado pueden arrogarse otras atribuciones que las que la Constitución y las leyes consideran y, por tanto, no se pueden asumir facultades del Ejecutivo con el fin de ayudar al proceso de descentralización en los términos que ha planteado el autor de la Moción.

Recalcó que no se puede sostener que el Ejecutivo no ha hablado con los Gobernadores porque no lo ha hecho el

Presidente de la República, ya que tal función la realizan los Intendentes como los representantes del Ejecutivo, quienes son la autoridad más importante de la región hasta el 14 de julio.

Por último, señaló que la buena o mala gestión de un Gobernador Regional no depende del lugar físico donde ejerza el cargo sino de lo que sean capaces de realizar en su calidad de autoridades electas, y que el Gobierno ha cumplido con lo que debía hacer en materia de instalación de los Gobernadores Regionales, razón por la cual anunció que votaría en contra la iniciativa legal.

Además, estimó que esta no es la forma legítima de legislar porque el proyecto en estudio es inconstitucional, por los motivos que expuso en la Sala y en la Comisión, y que no se puede forzar al Ejecutivo a llegar a un acuerdo con la votación de la iniciativa.

La Honorable Senadora señora Carvajal consideró que no se puede transformar la discusión en una caricatura que se aleje del objetivo profundo del debate, que es entregar soluciones y hacerse cargo de una institucionalidad que se generó normativamente en el Congreso Nacional. Agregó que pretender que los Gobernadores estén instalados en siete días más como corresponde, a la luz de lo ocurrido con la instalación de la Convención Constitucional, habla de un Gobierno que no ha estado a la altura.

Enseguida, estimó que debe existir un protocolo administrativo de instalación para los y las Gobernadoras, asignando un ente comunicador consensuado con los representantes de los mismos para garantizar que se realice adecuadamente, y al mismo tiempo, avanzar en la tramitación del proyecto de ley en estudio.

El Honorable Senador señor Bianchi agradeció la presentación del Gobierno y dijo esperar que de aquí al 14 de julio esta materia esté resuelta adecuadamente para los y las Gobernadores Regionales electas y reiteró su propuesta de proseguir en la tramitación del presente proyecto de ley.

El Honorable Senador señor Insulza instó al Ejecutivo a reunirse a la brevedad con las autoridades electas, sin perjuicio de avanzar en la tramitación de esta iniciativa legal, porque se trata del inicio del proceso de descentralización que tanto ha costado poner en marcha y que ha sido muy difícil de alcanzar. Agregó que la aprobación de este proyecto es una señal importante en tal sentido.

Enseguida, **el Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Rodrigo Delgado**, hizo presente que el proceso de descentralización tiene también un importante componente cultural para que las nuevas medidas funcionen y sean asimiladas.

Asimismo, indicó que no es correcto afirmar que el Ejecutivo no se ha reunido con los y las gobernadoras electas porque ello es

desconocer que los actuales Intendentes son el Ejecutivo en las respectivas regiones, y en la gran mayoría de ellas ambas autoridades se han reunido.

Dijo tener la convicción que llegarán en tiempo y forma a ofrecer a las y los Gobernadores los espacios dignos y habilitados lo que no es comparable con el proceso constituyente, toda vez que el Gobierno Interior y los Gobiernos Regionales vienen funcionando desde hace muchísimo tiempo, de modo que lo necesario para el funcionamiento está. Añadió que el Ejecutivo tiene toda la voluntad para oír a las autoridades electas.

Luego, **la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, señora María Paz Troncoso**, hizo presente que desde el inicio han planteado que este proceso tiene un componente político muy fuerte porque va a poner a prueba la madurez política de toda la administración, lo que obliga al diálogo, suponiendo la complejidad del proceso que tiene, como se ha dicho, un componente cultural importante.

Señaló que el proceso no es una competencia sino una colaboración donde existen roles distintos que no son incompatibles con el desarrollo de un gobierno regional, porque tal desarrollo es multidimensional.

Recordó que la actual pandemia afectó la fecha de instalación y aseguró que la denominada ley corta de descentralización, que es la única que tiene suma urgencia, será clave para el ejercicio de los futuros Gobernadores, porque uno de los problemas de implementación tuvo que ver precisamente con la dificultad para identificar las competencias que se podían transferir. Agregó que también se acordó retomar el trabajo con la Dipres una vez instalados los Gobernadores.

- Cerrado el debate, y puesto en votación en general y en particular, el proyecto fue aprobado por la mayoría de los miembros de la Comisión. Votaron por su aprobación los Honorables Senadores señora Carvajal y señores Bianchi, Insulza y Ossandón. Votó por su rechazo la Honorable Senadora señora Ebensperger.

Al fundamentar su voto, **la Honorable Senadora señora Carvajal** consideró que el problema central parece ser la falta de voluntad para resolver esta materia.

A su turno, **la Honorable Senadora señora Ebensperger** manifestó que brinda su total apoyo a los nuevos gobernadores, pero que es contraria al proyecto de ley porque lo considera inconstitucional, ya que a través de una moción se pretende invadir facultades exclusivas del Presidente de la República, como es la de administración y disposición de los bienes fiscales.

El Honorable Senador señor Insulza señaló que es necesario enviar un mensaje en cuanto a que los Gobernadores Regionales deben recibir desde el principio la dignidad que merecen, pues de lo contrario, no se podría avanzar en el proceso de descentralización.

El Honorable Senador señor Ossandón consideró que los gobernadores electos debieran funcionar en las dependencias de las intendencias respectivas, porque serán las autoridades regionales más importantes, y que los delegados presidenciales deben ocupar oficinas fiscales, no las regionales.

Finalmente, **el Honorable Senador señor Bianchi** indicó que el lugar físico debe dignificar el cargo y las funciones que los gobernadores van a representar, y reiterando que esperaba que el Presidente de la República se coordine con las nuevas autoridades para el mejor desarrollo de los territorios.

Por último, vuestra Comisión, con la misma votación y mayoría, acordó proponer a la Excelentísima señora Presidenta del Senado que la iniciativa sea discutida en la Sala en general y en particular a la vez.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, por la mayoría de sus miembros, tiene a honra proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, en general y en particular, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único: Agréguese el siguiente artículo transitorio a la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

“Artículo Transitorio: Los Gobernadores Regionales a los que se refiere el artículo 23 de la presente ley, electos por primera vez en las fechas fijadas por la disposición vigésimo octava transitoria de la Constitución Política de la República, tendrán su domicilio y se instalarán en las dependencias que los anteriormente denominados Intendentes utilizaban en las Intendencias Regionales al momento de dicho acto eleccionario.”.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 30 de junio y 7 de julio de 2021, con asistencia de los Honorables Senadores señoras María Loreto Carvajal Ambiado y Luz Eliana Ebensperger Orrego y señores Carlos Bianchi Chelech (Presidente), José Miguel Insulza Salinas y Manuel José Ossandón Irarrázaval.

Sala de la Comisión, a 7 de julio de 2021.

JUAN PABLO DURÁN G.
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO
INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.175, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL, A FIN DE ESTABLECER EL DOMICILIO DE LOS GOBERNADORES REGIONALES.

(BOLETÍN Nº 14.328-06).

I. **OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Establecer que los Gobernadores Regionales ejercerán sus funciones en las dependencias que ocupaban los Intendentes Regionales.

II. **ACUERDOS:** aprobado en general y en particular (**4x1**).

III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.

IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** El artículo único del proyecto de ley, debe ser aprobado como norma de carácter orgánico constitucional, por cuanto incide en materias reguladas en la ley orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. Lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 111 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la Carta Fundamental.

V. **URGENCIA:** No tiene.

VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Senado. Moción de los Honorables Senadores señoras Provoste y Órdenes, y señores Bianchi, Insulza y Letelier.

VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.

VIII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 22 de junio de 2021.

IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.

X. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** 1.- Constitución Política. 2.- Ley N° 20.990, reforma constitucional que Dispone la Elección Popular del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional. 3.- Ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. 4.- Ley N° 21.073, regula la elección de gobernadores regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales. 5.- Ley N° 21.074, para el fortalecimiento de la regionalización del país.

Valparaíso, 7 de julio de 2021.

JUAN PABLO DURÁN G.
Secretario de la Comisión

- - -